



INDICACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Las incidencias de las conductas negativas se comunicarán a Jefatura de Estudios el día que suceden los hechos.
- La Comisión de Convivencia se reunirá con la mayor rapidez posible, en la hora del recreo.
- La Comisión de Convivencia estará formada por: directora titular, director pedagógico, jefe de estudios, coordinador de convivencia, orientadora, tutor, profesor/es implicado/s y alumno/s implicado/s.
- El tutor comunicará a la familia la medida correctora adoptada, al terminar la reunión, antes de terminar la jornada escolar.
- En caso de comunicación escrita, se harán dos copias (una para la familia y otra para el centro), no se aplicará la medida si no está firmada. Si la familia se negara a firmar o no pudiera asistir al centro para firmar, se reflejará en la comunicación escrita y se aplicará la medida correctora.
- El acta de la Comisión de Convivencia, deberá entregarse a Jefatura de Estudios, en un plazo máximo de 24 horas, después de terminada la reunión, debido a la importancia de los temas tratados.
- Para el buen clima de convivencia del Centro, es fundamental la implicación de toda la comunidad educativa, especialmente del profesorado.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (artículo 22 Decreto 3/2008)	MEDIDAS CORRECTORAS
(22a). Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.	<ul style="list-style-type: none">- Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.- Sustitución del recreo por una actividad alternativa de mejora de la conservación de algún espacio del centro.- Desarrollo de actividades escolares fuera del aula habitual, bajo control de profesorado, según lo establecido en el artículo 24.- Realización de tareas escolares en centro en horario no lectivo, con conocimiento y aceptación de los padres/tutores.
(22b). Desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.	
(22c). Interrupción del normal desarrollo de la clase.	
(22d) Alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.	
(22e) Actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.	
(22f) Deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material, o materiales de otros miembros de la comunidad escolar.	



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO (artículo 23 Decreto 3/2008)	MEDIDAS CORRECTORAS
(23a) Actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	<ul style="list-style-type: none">- Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.- Suspensión de la participación en determinadas actividades extraescolares o complementarias por un periodo no superior a un mes.- Cambio de grupo o clase.- Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (hasta 5 días lectivos).- Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (entre 6 y 10 días lectivos).- Realización de tareas educativas fuera del centro, y suspensión de la asistencia al centro (entre 11 y 15 días lectivos).- Cambio de centro.
(23b) Injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	
(23c) Acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal.	
(23d) Vejaciones o humillaciones a miembros de la comunidad escolar, particularmente las de género, sexual, racial o contra alumnado vulnerable	
(23e) Suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.	
(23f) Deterioro grave e intencionado, de las dependencias del centro, de su material, o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.	
(23g) Exhibir símbolos racistas, emblemas o manifestación de ideologías que preconicen violencia, xenofobia o terrorismo.	
(23h) Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.	
(23i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	



CONDUCTAS QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (artículo 4 Decreto 13/2013)	MEDIDAS CORRECTORAS
(4 ^a) Actos que menoscaban la autoridad del profesorado y perturban el desarrollo de las clases.	<ul style="list-style-type: none">- Realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo, por un tiempo mínimo de cinco días.- Suspensión de participar en actividades complementarias o extraescolares por un periodo de tiempo mínimo de cinco días y máximo de un mes.- Suspensión del derecho a asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días contando desde el día en que se ha cometido la infracción.- Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión de asistencia, por un plazo mínimo de cinco días y máximo de diez, contando desde el día en que se ha cometido la infracción.
(4b) Desconsideración hacia el profesorado.	
(4c) Incumplimiento reiterado por los alumnos de trasladar información a los tutores.	
(4d) Deterioro intencionado del material que utiliza el profesor en sus clases.	

CONDUCTAS GRAVEMENTE ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO (artículo 5 Decreto 13/2013)	MEDIDAS CORRECTORAS
(5a) Actos de indisciplina perjudiciales para el profesorado o el funcionamiento de la clase.	<ul style="list-style-type: none">- Realización de tareas educativas en el centro en horario no lectivo por un tiempo mínimo de 10 días y un máximo de 1 mes.- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias en el trimestre que se ha cometido la infracción o en el siguiente.- El cambio de grupo o clase.- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a un mes.- Realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al mismo por un periodo mínimo de 10 y un máximo de 15 días lectivos.- Cambio de centro.
(5b) Interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.	
(5c) Acoso o violencia contra el profesorado y las actuaciones perjudiciales para su salud y su integridad personal.	
(5d) Injurias, ofensas graves, vejaciones o humillaciones hacia el profesorado.	
(5e) Suplantación de identidad, falsificación o sustracción de documentos que estén bajo responsabilidad del profesorado.	
(5f) Introducción de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad del profesorado.	



(5g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado.	- Pérdida del derecho a la evaluación continua. - Expulsión del centro
(5h) Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	
(5i) Deterioro grave, causado intencionadamente, de propiedades y material del profesorado.	

Algunas consideraciones:

*** El profesorado tendrá la autoridad para gestionar la convivencia dentro de su aula en su asignatura.**

* Las conductas negativas que ocurran en el aula se tendrán en cuenta a la hora de evaluar la actitud del alumno en las diferentes áreas, quedando especificado en los **criterios de evaluación de la asignatura.**

* A efectos de la graduación de las correcciones se estudiará cada caso de forma individual, pudiéndose atenuar o agravar la medida correctora. A tal efecto se considerarán **circunstancias que atenúan la gravedad:** (artículo 20)

- El reconocimiento espontáneo de su conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injuria, ofensa y alteración del desarrollo de las actividades.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras por el daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos

* Sin embargo, hay también **circunstancias que aumentan la gravedad:**

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral y su dignidad.
- La premeditación y la reiteración.
- La publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente